

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2329

ARTÍCULO 1º: Modifícase en la Ordenanza N° 2308/04 los siguientes artículos que quedarán redactados como sigue:

Artículo 1º: Prohíbese la extracción , poda , tala y daños de ejemplares del arbolado público , como así también cualquier acción que pudiese infligir algún daño a los mismos.-

Artículo 8º. De las Multas:

Inciso a) Por extraer árboles del arbolado público sin autorización del Organismo competente y por árbol extraído: de 700 a 1400 Módulos.-

Inciso b) Por talar árboles del arbolado público , sin autorización del Organismo competente , y por árbol talado : De 600 a 1400 Módulos.-

Inciso c) Por podar árboles del arbolado público , sin autorización del Organismo competente , y por árbol podado: de 500 a 1400 Módulos.-

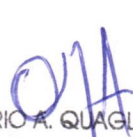
Inciso d) Por producir daños en el arbolado público , en forma intencionada o accidental , o por realizar cualquier acción que pudiese infligir un daño a los árboles públicos , y por cada ejemplar afectado: de 200 a 1400 Módulos.-

El VALOR DEL MODULO será establecido por el artículo 29º de la Ordenanza N° 1424/93.-

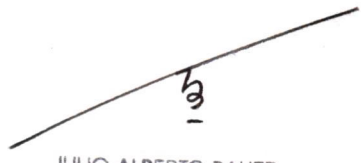
Artículo 10º: Derógase toda otra disposición Legal Municipal que se oponga a la presente Norma.-

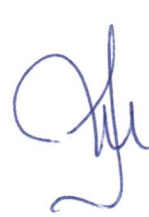
ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


30.06.04